

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Junio de 1915.

En el Golfo del León, al SW de la Península ibérica, se hallan dos centros de perturbación atmosférica poco intensos, pero que son la causa de que dominen por todas partes los vientos de la región del Norte.

Llovió sobre Cantabria y Galicia, habiéndose establecido el Levante en el Es-

trecho de Gibraltar y costas adyacentes. La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Avila. Las presiones altas deben de residir hacia las islas británicas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Junio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro ca m. y á 0°.	Tem- peratura C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
08	710.08	16,5	63	NNE.....	3 = Flojo.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,0
4	710.08	14,3	75	NNE.....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 13,4
8	711.07	17,5	63	SE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62,2
12	711.09	24,8	43	NNE.....	3 = Flojo.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 10,6
16	710.16	25,4	46	N.....	2 = Muy flojo...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 340
20	710.50	21,8	62	NE.....	3 = Flojo.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Puertollano y sus tres estaciones, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Ciudad Real y Puertollano, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 7 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 12 del expresado Julio, á las once horas.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—588

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Puente deume y Mugaros (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Coruña y Puente deume, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 7 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 12 del expresado Julio á las once horas.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—587

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Villavieja y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sala-

manca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—585

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Ramales y la estación férrea de Gibaja, con dos expediciones redondas diarias (4 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Santander y Ramales, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposi-

ciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—581

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Segovia y la de Riaza (93 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Segovia, Turégano, Sepúlveda y Riaza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—583

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Morón y Pruna (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Sevilla y Morón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que

se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 7 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 12 del expresado Julio, á las once horas.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—586

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de las carreteras de Folqués á Jorba, kilómetros 26 al 57, y Torroja á Calaf, kilómetros 13 al 23, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.999,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de las carreteras de Folqués á Jorba, kilómetros 26 al 57, y Torroja á Calaf, kilómetros 13 al 23, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Folqués á Jorba, kilómetros 26 al 57, y Torroja á Calaf, kilómetros 13 al 23», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las dispo-

siciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 27 de Mayo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—569

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 22 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 33 al 36, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.996 pesetas seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 33 al 36, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 33 al 36, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

tas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 33 á 36, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 27 de Mayo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—568

Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 19 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 48 al 63 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Formoselle, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.423,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Sánchez Ruano, 5, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Valladolid, Cáceres, Zamora y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la

confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 48 al 63 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Formoselle, en la provincia de Salamanca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 48 al 63 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Formoselle», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 155 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Salamanca, 25 de Mayo de 1915.—El Gobernador civil, Vizconde de San Javier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., se comprometo á tomar á su cargo ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—559

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 19 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Alba de Tormes á Fresno Alhóndiga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.153,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Sánchez Ruano, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Valladolid, Cáceres, Zamora y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Alba de Tormes á Fresno Alhóndiga, en la provincia de Salamanca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Alba de Tormes á Fresno Alhóndiga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 232 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Salamanca, 25 de Mayo de 1915.—El Gobernador civil, Vizconde de San Javier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—560

Alcaldía Constitucional del Puerto de la Cruz.

D. José de Arroyo y González de Chaves, Alcalde constitucional del Puerto de la Cruz.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en la sesión celebrada el día 10 del actual, aprobó el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, por el cual se saca nuevamente á pública subasta la recaudación del impuesto de Muelle y arbitrio del Pescante municipal, durante lo que resta del año en curso, y todo el venidero de 1916, por el tipo anual de 108.000 pesetas.

En su consecuencia, esta Alcaldía anuncia que la expresada subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 25 de Junio próximo, á la hora de las once, bajo la presi-

dencia del que suscriba, ó quien legalmente le sustituya, con arreglo á las bases del pliego de condiciones y tarifas aprobadas por la Junta municipal de este término en 21 de Octubre de 1914, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, números 145 y 349, correspondientes á los días 4 y 15, respectivamente, de Diciembre último, con la sola modificación de la cláusula 32 del aludido pliego de condiciones, en el sentido de que, el aseo y limpieza de los muelles no será de cuenta del rematador, y cuyo pliego de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, desde esta fecha hasta el día anterior á la subasta.

Puerto de la Cruz, 15 de Mayo de 1915.
José de Arroyo. S—31

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 6 de Mayo próximo pasado, y por acuerdo de esta Junta de Gobierno número 1 del día de hoy, se saca á subasta urgente el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los 17 lotes que se acompañan á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado séptimo del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal de la Carraca y que son necesarios para los servicios de este Arsenal, durante los años de 1915 y 1916.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Comandancia General del Apostadero, á las catorce horas del día 17 de Junio actual, ante la Junta de Subastas que al efecto se designa, anunciándose este servicio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de dichas provincias.

Para tomar parte en la licitación, deberá presentar cada postor sus proposiciones con sujeción al modelo inserto al final del presente anuncio y precisamente en papel sellado de una peseta, clase oncenca, no aceptándose las que estén redactadas en papel común con el sello adherido á él y podrán presentarse y serán admitidas bajo sobre cerrado y firmado, en la Sección del material del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, desde la publicación de este anuncio hasta el día 12 inclusive del mes actual, hasta las catorce horas del día 16 del mismo, en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, y al Presidente de la Junta de subastas durante la segunda media hora después de constituida.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal, los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, y al del precio medio de la cotización del mes anterior las demás clases de valores, según lo dis-

puesto en la Real orden de Marina de 1.º de Enero de 1901, las cantidades siguientes:

Para el lote número 1, 1.500 pesetas.
Para el número 2, 6.500.
Para el número 3, 3.200.
Para el número 4, 3.000.
Para el número 4 bis, 700.
Para el número 5, 1.400.
Para el número 6, 800.
Para el número 7, 1.000.
Para el número 8, 750.
Para el número 9, 2.500.
Para el número 10, 2.500.
Para el número 11, 1.000.
Para el número 12, 1.000.
Para el número 13, 375.
Para el número 14, 500.
Para el número 15, 100.
Para el número 16, 500.

Dichos documentos ó talones de depósito serán devueltos á los licitadores en la forma prevenida en el artículo 81 del Reglamento de contratación vigente.

Los licitadores que hagan proposición á los lotes números 2 y 3, deberán presentar además los recibos de los dos últimos trimestres de la Contribución industrial, que acrediten reunir los requisitos ne cesarios para el cumplimiento de su compromiso, estar dedicados al comercio de los materiales y efectos comprendidos en dichos lotes.

Si en el remate resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación oral por pujas á la liana, por el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando la proposición presentada fuese á nombre de otro, se acompañará á ella el poder legalizado que lo acredite.

Arsenal de la Carraca, 1.º de Junio de 1915.—El Secretario.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en su nombre (ó á nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha, ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., correspondiente á tal día, y del pliego de condiciones para contratar el suministro de materiales y efectos de general uso y consumo, dividido en lotes, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta, en las relaciones unidas al grupo, con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada 100 pesetas.

(Fecha y firma, todo en letra.)
S—396

Jefatura administrativa militar de la plaza de Jaén.

Debiendo celebrarse una primera subasta local, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 16 de Marzo último, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el servicio de subsistencias militares de esta Plaza, se hace saber que aquélla tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, á las diez, en esta Jefatura administrativa, sita en la calle de las Higueras, número 6, de Jaén, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables,

de las diez á las trece, hasta el día 11 de Julio inclusive.

Los precios límites que regirán en esta subasta son los siguientes:

Veintiséis céntimos de peseta por cada ración de pan.

Una peseta 15 céntimos por cada ración de cebada.

Cinco pesetas 10 céntimos por cada quintal métrico de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 3.078 pesetas, ó su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior á la licitación ó por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

Al adjudicarse el servicio, queda obligado el rematante á garantizar su compromiso con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al vigente Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe administrativo de la Plaza, el Comisario de Guerra de la misma ó el que lo sustituya en este cometido y un Oficial de Intendencia militar designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que proceden sus artículos. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, y el último resguardo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y á tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere, según la Real orden circular de 24 de Julio de 1911.

Jaén, 31 de Mayo de 1915.—El Jefe Administrativo, Juan Ros Quirós.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, ó *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha ..., para la contratación del servicio de subsistencias militares de Jaén, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el servicio, verificando el suministro á los precios siguientes:

... céntimos, cada ración ordinaria de pan.

... pesetas ... céntimos, cada ración ordinaria de cebada.

... pesetas ... céntimos, cada quintal métrico de paja.

Los artículos que ofrece, proceden de (mercado ó plaza).

Acompaña al efecto su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—A las proposiciones ex-

tendidas en papel blanco, debe adherirse a la póliza del timbre correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, título de la casa ó razón social.

Los precios se consignarán, precisamente, en letra. S—590

Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de materiales necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, Avila y Real Sitio de San Ildefonso, durante un año y tres meses más, y no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada al efecto, se convoca á una segunda subasta, que se sujetará en todo á las reglas, formalidades y condiciones que rigieron en la primera y las publicadas en el anuncio fecha 27 de Marzo último, así como las que se citan á continuación:

1.ª La licitación tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Junio, á las doce horas, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y el de precios límites, todos los días no feriados, desde las diez á las trece horas.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones reglamentarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, números 40 y 90, fechas 31 de Marzo y 2 de Abril último, respectivamente, en cuyos periódicos fué anunciada la primera subasta, y cuyo modelo de proposición ha de servir para esta segunda.

3.ª La Junta de subasta se reunirá media hora antes á la señalada para dicho acto, con objeto de poder recibir en dicho lapso de tiempo, las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes, en pliegos cerrados.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en caso aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia, 28 de Mayo de 1915.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Recacho. S—296

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

No habiendo sido habido el propietario de la finca señalada con el número 38 en la relación de las que se han de expropiar en el término municipal de Ager, con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Ager á Tremp, correspondiente á la carretera de Balaguer á la frontera francesa, se hace público para conocimiento del interesado que la hoja de aprecio correspondiente á la mencionada finca, se halla de manifiesto en la Alcaldía del citado pueblo á disposición del interesado, siendo la extensión superficial que se le expropia, y la cantidad ofrecida por el perito del

Estado la que figura en el estado siguiente:

Número de la finca 38.—Propiedad de D. Pablo Aguilá.—Superficie que se expropia: 39 áreas 20 centiáreas.—Clase de terreno: secano, destinado á olivos, y viña.—Tasación ofrecida por el perito del Estado: 1.139,18 pesetas.

Debiendo advertir á dicho propietario que si en el plazo de veinte días no se presenta á recoger su hoja de aprecio y firmar el recibo de la misma, se entenderá que se conforma con la tasación ofrecida por el perito de la Administración, con arreglo á lo que determina el artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 20 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Antero Irazoqui. P—2257

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Alepuz Capella, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los trimestres primero, tercero y cuarto de 1910, cuarto trimestre de 1911 al cuarto de 1914, inclusivos, importantes 40 pesetas 79 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 25 del pasado mes, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Vicente Alepuz Capella.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 10 de Mayo de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, L. Ferrer. P—2185

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Contribución rústica.—Años de 1911 al 1914.

D. José Picó Giner, Auxiliar del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á dicho período de tiempo, instruyo expediente de apremio contra D. Santiago Cerdá Pérez, á quien le fué embargada:

Un trozo de tierra, situado en la partida de Tagarina, de este término de Sella, de la cabida de 24 áreas, y linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Clara Pérez Garrigos.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No

habiendo satisfecho D. Santiago Cerdá Pérez sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio de pregón en los puntos de costumbre.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos, anunciándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sella, 8 de Mayo de 1915.—El Auxiliar, José Picó. P—2190

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años del 1910 á 1914, inclusive, embargó á D. Valeriano Fornés Barber, de paradero desconocido, una hanegada y tres cuarterones, equivalentes á 14 áreas 55 centiáreas de tierra, secano, en la partida Monterroy, de este término, á responder de 120 pesetas 92 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 175 pesetas;

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 12 de Junio próximo, en el local de la Recaudación, calle Mayor, número 13, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 10 de Mayo de 1915.—Agustín Pérez. P—2182

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Serós por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1912, 1913 y 1914 contra Francisco Teixidó Ibars, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 26 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Teixidó Ibars.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido Francisco Teixidó Ibars, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 41 pesetas 35 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Serós, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Serós á 27 de Abril de 1915.—R. Arqués. P—2087

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Aytona por débitos á la Contribución rústica de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Ramón Giné Gimbert, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Ramón Giné Gimbert.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Ramón Giné

Gimbert, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 92 pesetas y cuatro céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Aytona á 29 de Abril de 1915.—R. Arqués. P—2074

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Granja de Escarpe por débitos á la contribución rústica de los años 1912, 1913, 1914 y primer trimestre de 1915, contra D. Juan Llop Teixidó, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 29 del actual la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Juan Llop Teixidó.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Juan Llop Teixidó, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 126,60 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, sitas en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Granja de Escarpe á 30 de Abril de 1915.—R. Arqués. P—2082

Recaudación de Contribuciones de la zona de Motilleja.

*Contribución rústica.
Primer trimestre de 1915.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Motilleja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 8 de Abril, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Atienzas Gil, 6,03 pesetas.
Juan Cullerl Puig, 5,44.
Pascual Cutillas Landete, 5,50.
Mateo Escobar Cuartero, 3,78.
Ezequiel Fernández, 14,68.
Pedro García Martínez, 2,15.
Constantino García, 3,29.
Constantino Garri, 6,59.
León Gómez Romero, 2,46.
José López Juncos, 5,27.
Pedro Lorente, 5,26.
Juan Monteagudo Peñaranda, 9,63.
Severino Pérez Guncos, 5,30.
Isabel Risueño, 20,53.
Eleuterio Utiel, 2,63.
José Villalva, 2,62.
Antonio Arce Medrano, 2,99.
Faustino Carboneras, 2,63.
Benito Fernández, 2,53.
Francisco Fernández, 2,63.
Marcelino García, 1,93.
Roque García López, 2,62.
Manuel García, 1,98.
Quintiliano García, 3,41.
Teresa García, 2,63.
Martín Garrido, 2,28.
Toribio Garrido, 2,28.
Francisco Gómez López, 1,98.
Juan López Casas, 2,23.
Juan Antonio López Garrido, 2,76.
Emilio Monteagudo, 3,36.
Pedro Moreno López, 2,21.
Elisa Ruiz Picazo, 2,49.
Eladio Bañera Funcos, 2,54.
Juan Valiente, 2,28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando

en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Notiŕeja, 29 de Abril de 1915.—El Recaudador, Justo Irueta.—V.º B.º: El Arrendatario, J. Fuente. P—2046

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D. José Mira Beltrá, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Mira Beltrá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los muebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana en la Recaudación, calle Castelar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda á 5 de Mayo de 1915.—José Navarro. P—2175

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada á don José Mira Beltrá una casa de habitación, de tres pisos, de la que no consta su área, señalada con el número 12 de policía, sita en la calle de Pierrad, de esta ciudad, antes Topete y hoy Francisco Santo; sus lindes: por la derecha entrando, con otra de José Pérez; por la izquierda, con la de Mariano Torregrosa, y por la espalda, con la de Manuel Crespo, y en la actualidad linda: por la derecha, con la casa de Antonia Mira y Sellós; izquierda, otra de Isidro Pérez Mira, y espaldas, con Balbina, Manuela y Adelaida Crespo Beltrá; valorada según la capitalización en 1.250 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos á 188,71 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 5 de Junio próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda á 6 de Mayo de 1915.—José Navarro. P—2176

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Suca.

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Suca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Calatayud Martí, en término municipal de Callera, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y primer trimestre de 1915, importantes 294 pesetas 45 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 29 de Abril último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. José Calatayud Martí.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Callera á 4 de Mayo de 1915.—Juan Cuéllar.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Luis Ferrer. P—2159

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución Derechos reales.—Año 1913.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Escuté Anguera, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, y fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado

de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Tarragona, 10 de Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, Juan Bautista Vallés. P—2194

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Teruel.

En el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Bernardo España, que se dice vecino de Valencia, deudor por el concepto de minas, canon del año 1914, importante pesetas 244, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. Bernardo España, ó á sus herederos si hubiese fallecido, expido la presente por duplicado, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Teruel, 6 de Mayo de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Sandalio Velasco. P—2240

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrubia del Campo.

En el expediente individual ejecutivo de apremio seguido contra el señor Vizconde de Palazuelo, del cual resulta que las fincas que á éste le fueron embargadas, son de la propiedad de D.ª Emilia Cano Aquilón, como tercera poseedora, y sobre la cual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la D.ª Emilia Cano y Aquilón sus descubiertos durante el período de primer grado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á la deudora D.ª Emilia Cano y Aquilón, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, contadas desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente á la traba de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose sólo á la deudora comprendida en este expediente, se la requiere por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por no haber cumplido

con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Torrubia del Campo, á 30 de Abril de 1915.—El Recaudador, Eusebio Risueño. P—2254

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valencia.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para los Pósitos de los pueblos de Anna, Adzaneta y Luchente.

Hago saber: Que por el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días no han satisfecho sus deudas.

»Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor al Pósito de Anna: D. Constantino Alcocer Victoria.

Deudores al Pósito de Adzaneta: don Vicente Ramón Amorós Nacher, D. Ramón Quilis Molina y D. Isidro García Torro.

Deudores al Pósito de Luchente: don José García Ribelles, D. José Navarro Maiques y D. Vicente Canet Pérez.

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de los expresados deudores, se les notifica con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valencia, 14 de Mayo de 1915.—El Agente, Eliseo Gomar. P—2196

Recaudación de Contribuciones de Valdegarza.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones de Valdegarza.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificar-

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Elisa Molina Espinosa, 2,45 pesetas.
María Angela Herreros Gómez, 1,93.
Francisco Gómez Garrido, 1,93.
Federico Villena Segovia, 1,92.
Pascual Martínez Royo, 1,92.
Emilio, Feliciano y Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 12,65.

Idem id., 19,17.

Idem id., 19,18.

Idem id., 21,05.

Idem id., 12,85.

Eleuterio Sánchez García, 3,07.

José Calero Picazo, 1,92.

Juan Cebrián Gallego, 2,69.

Alvaro Calero Martínez, 1,92.

Manuel Heras Calero, 2,31.

D. Carlos Wertheim Vellín, 1,92.

María Angela Herrero Gómez, 1,93.

María Díaz Herreros, 1,87.

José María Mateo Fernández, 3,07.

Laureano Sánchez García, 2,30.

Casilda Tornero Laudete, 2,31.

Antonio Tornero Laudete, 2,31.

Alfonso Jiménez Jiménez, 3,07.

Maximino Villena Gil, 3,07.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Valdegarza, 29 de Abril de 1915.—El Recaudador, Justo Huerta. P—2051

Agencia ejecutiva de la zona de Vallada.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de la villa de Vallada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Vicente Colomer Blasco, por débitos al Pósito de esta villa, le fué embargada la finca siguiente:

Dos hanegadas de tierra secano, equivalentes á 16 áreas 62 centiáreas, situadas en este término y partida del Barranco de la Fuente de Arnau, que linda: por Norte y Sur, montes; Este, José Pastor, y Oeste, con José Colomer; apreciadas en 80 pesetas.

En su consecuencia, esta Agencia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Colomer Blasco, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Junio próximo, á las diez horas, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.»

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de dicho deudor, se le notifica en la

forma que determina el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vallada, 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Eliseo Gomar. P—2197

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de la villa de Vallada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Ramón Sáez Ferrando, por débitos al Pósito de esta villa, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Tres hanegadas de tierra secano, viña y algarrobos, equivalentes á 24 áreas 96 centiáreas, situadas en este término y partida del Barranco ancho, que linda: por Norte, tierras de José Garrido; Sur, las de Gabriel Vila Castells; Este y Oeste, con montes; apreciadas en 60 pesetas.

Siete hanegadas y media de tierra secano, á varios cultivos, equivalentes á 62 áreas 32 centiáreas, situadas en este término y partida del Barranco de Boquilla, que linda: por Norte y Sur, con el monte; Este, Ramón Castell, y Oeste, Pedro Bañón; apreciadas en 150 pesetas.

En su consecuencia, esta Agencia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho Ramón Sáez Ferrando sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Junio próximo, á las diez horas, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.»

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de dicho deudor, se le notifica en la forma que determina el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vallada, 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Eliseo Gomar. P—2198

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Losar de la Vera (Cáceres).

Teniendo que proceder este Ayuntamiento á la clasificación del mozo que se relaciona á continuación, perteneciente al Reemplazo de 1914, que se hallaba comprendido en el artículo 109 de la vigente ley de Quintas, se le cita para que en el plazo de ocho días comparezca ante esta Alcaldía, pues si no lo verifica será declarado prófugo.

Mozo á quien se cita.

Justo Serrano González, hijo de Ramón é Isabel; nació el 28 de Mayo de 1893.

Losar de la Vera, 12 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Parras. M—2168

Alcaldía Constitucional de Valladolid.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni á la revisión de excepciones de Reemplazos anteriores los mozos que en la siguiente relación se mencionan no obstante haber sido citados en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos

con sujeción á lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos y 251 del Reglamento para la ejecución de la misma, y por su resultado los ha declarado como tales prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos que ocasionen su busca y captura. En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley, por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

José Pérez Rey.
José Santamaría.
Hipólito García Barrio.
Fernando Tolnado Cabo.
Toribio Misiego García.
Manuel Hidalgo Antón.
Sinforsoso Fernández Hernández.
Gerardo Rodríguez San José.
Eusebio González Alonso.
Antolín Vicente García.
Luis Poindrón Osuna.
Anterío Echevarría González.
Manuel Neira Garcés.
Germán Carrión Sabater.
Arturo Camarero Corredor.
Julián Esteban Martínez.
Arsenio Pérez Revuelta.
Antonio Magdaleno Cuervo.
Apolinar Catalina Torres.
Mariano San José.
Isidro Sanz Mato.
Emilio Hernando de la Fuente.
Julio Carabaza Cañas.
Agapito Castellano Tamayo.
Manuel Melcón Cubero.
Martín Herranz Hernández.
Fernando de Castro Vallo.
Rafael Bueno Linares.
Francisco Gutiérrez Gil.
Luis Astudillo Garnacho.
Isaac San José.
Román San José.
David del Valle Sánchez.
Mario S. Perrino de Blas.
Alfredo Aparicio.
Rafael Pajares García.
Rafael Arias López.
Román Gutiérrez Hernández.
Pedro Usillos Gala.
Manuel Barragán Montoya.
Luis Gómez Cremades.
Gregorio Sanz y Sanz.
Maicilio Aragón Sánchez.
Eladio Bartome Díez.
Germán García del Amo.
Juan Cejeda Criado.
Félix Bárcena Alonso.
Eliás de la Fuente Fuertes.
Aquilino Valbuena Seco.
Julio Martínez Sánchez.
Santiago Serrano Abad.
Vicente Alsina Molina.
Julio Gil Álvarez.
Lope Paciro Bravo.
Lorenzo González Esteban.
Ismael Lebreo Domínguez.
Aurelio F. Marcos Juarros.
Jesús Cellado Ballesteros.
Miguel Fuentes Hernández.
Fructuoso Triplana.
Juan Sánchez Rodríguez.
Eugenio Alonso Núñez.
Teófilo Andrés Villamediana.
Santiago Robaque.
Jesús Guirao García.
Jesús Boyano Cuevas.

Pedro Impuesto Álvarez.
Atilano Acebes Molina.
Maurino Iturralde Rencdo.
Ramón Ramírez Millán.
Santiago Parra Mateo.
Gonzalo San José Álvarez.
Ángel Ruiz Quintana Torres.
Francisco Carballera.
Manuel Pastor Cano.
Lucio Escobar Jimeno.
Félix Cabero Merino.
Esteban Arranz Melero.
Francisco San José.
Saturnino Gamarra Jiménez.
Miguel García Valdés.
Pedro Redondo Magdaleno.
Primitivo Pérez Huidobro.
Carlos Peñuelas Gelabar.
Tomás Manso Antón.
Alejandro González Pinilla.
Manuel López Ortega.
Pedro Prieto Martín.
Félix Lebric Piñero.
Vicente Villegas Manuel.
Juan González Salinas.
Mauricio Fernández Alonso.
Jesús del Milagro San José.
Juan Sanz Trimiño.
Florentino Fernández Gómez.
Pedro Rodríguez.
Vicente Gutiérrez Basco.
Julián San José.
Celestino Santos de la Bastida.
Antonio Lamarca de la Cruz.
Luis Pérez Rodríguez.
Antonio Sánchez González.
Juan San José.
Macario Olmedillo Castrillo.
Jesús Quintanilla Alarma.
Eduardo Sánchez González.
Gregorio García Alonso.
Julio Giraldo Sanz.
Victoriano Leonardo.
Luis Mosquera Rodríguez.
José Martín Melero.
Alberto Santos Varela.
Pascual Franco López.
Francisco Sanz Abad.
Gaspar Calvo Alba.
Mariano Soba Martín.
Gregorio Pinacho Lloret.
Santiago Durante Carro.
Julián Cepa López.
Celestino San José.
Aurelio Blanco Martín.
Ricardo Merino González.
Francisco Criado Gómez.
Manuel Cifuentes Alonso.
Celestino Pariente Martín.
Gerardo Prieto Calvo.
Valentín Zaratán Vélez.
Teodoro Calvo Perreta.
Ubaldo Valdajos Casteros.
Ángel Vega Blanco.
Mariano Platero.
Ricardo Beltrí Dolres.
Santiago López Pascual.
Juan Ortega Barceló.
Santiago Calvo García.
Lucio del Río Paz.
Román Martínez.
Salvino Sanz Mucientes.
Félix Mancha García.
Marcelino Castañeda García.
Mariano Lara Pérez.
Emilio Soler Ros.
Moisés Antón González.
Ramón García Buj.
Pedro Carazo.
Valerio Ontanillas García.
Abundio Velázquez González.
Julián Torres Villafañe.
Elías Rencdo Muñoz.
Saturnino Velasco Rencdo.
Daniel Boda Teresa.
Agustín Merino González.
Francisco Ramos Sanz.

Arturo Polo Silvestre.
Victor Rodríguez Santos.
Longinos San José.
Luis Irure Fernández.
Mariano Fernández Sanz.
Felipe Torrecilla Neri.
Victor Cabero Benito.
Floro Martínez.
Matías Sancho Illán.
Aurelio Cenamor Calvo.
Gabino Núñez Hernández.
Victoriano Emperador Echaniz.
Eloy Jorge Alonso.
Eusebio Rodríguez García.

REEMPLAZO DE 1914

Mauro Nogales Terán.
Benito de la Torre Losañez.
Marcial Martínez Pérez.
Eutimio Conde Ballesteros.

REEMPLAZO DE 1913

Lupicino Fuentes Magdaleno.
Hilario Arribas Sánchez.
Domingo González Gómez.

REEMPLAZO DE 1912

Félix Cobo Cancio.
Casimiro Castillejo Campo.
Mariano Gerboles Arcos.
Claudio Fresno Cabrero.
Valladolid, 1.º de Mayo de 1915.—El
Alcalde, A. Infante. M—2000

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Accionistas, en su sesión de ayer, ha dispuesto repartir un dividendo de 45 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1914, quedando á cargo de la Sociedad el pago de los impuestos que perciben el Estado y la Excm. Diputación de Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 10 del mes actual, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á cambio del cupón número 26 de las acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las citadas oficinas.

Bilbao, 1.º de Junio de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1161

Sociedad Fábrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el primer semestre del año actual, 120 Obligaciones números 451 á 460, 1.021 á 1.030, 1.221 á 1.230, 1.901 á 1.910, 2.101 á 2.110, 2.231 á 2.240, 2.591 á 2.600, 2.841 á 2.850, 2.891 á 2.900, 3.301 á 3.310, 4.951 á 4.960, 5.921 á 5.930, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Julio próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia, en Mieres, así como en la Casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á las leyes.

Fábrica de Mieres, 1.º de Junio de 1915.
El Secretario del Consejo, Ramón Corugedo. X—1171

CAJA DE PREVISIÓN Y SOCORRO.—BARCELONA

Estado del Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	750.000,00	Capital social suscrito.....	1.500.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	29.672,00	Reserva para eventualidades.....	25.000,00
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:		Reservas técnicas:	
Pesetas 243.500.—Deuda amortizable 5 por 100, al cambio 98,75.....	240.456,25	Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	423.262,96
Idem 115.000.—Idem id. id., id. 98,75.....	113.562,50	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	550.279,11
Idem 30.000 ídem interior 4 por 100, ídem 79,25.....	23.775,00	Excedente.....	61.927,43
Idem 50.000.—Idem id. id., id. 79,25.....	39.625,00		
Idem 150.000.—Idem id. id., id. 79,25.....	118.875,00		
Idem 233.500.—Idem id. id., id. 79,25.....	185.048,75		
	721.342,50		
Mobiliario y material (completamente amortizado)	»		
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:			
Efectivo.....	278.633,95		
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	679.811,95		
	958.445,90		
Deudores diversos:			
Rentas é intereses vencidos.....	5.500,50		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	95.508,60		
	101.009,10		
	2.560.469,50		2.560.469,50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1914.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	455.640,60	Saldo del ejercicio anterior.....	2.547,34
Deducida la porción reasegurada....	296.166,40	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
	159.474,20	Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	286.572,41
Gastos de Administración del ejercicio:		Deducida la porción reasegurada.....	186.272,07
Gastos de producción.....	54.399,29		100.300,34
Idem generales.....	137.858,16	Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	167.427,17
Comisiones de cobro.....	106.095,89		267.727,51
Contribuciones é impuestos.....	5.115,38	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos:	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	595.981,65	Colectivo.....	757.318,10
Reservas técnicas en el de Diciembre de 1914:		Resp. Civil.....	159.576,75
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	»		916.894,85
Colectivo.....		Productos de los fondos invertidos:	
Resp. Civ.....		Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	29.172,00
252.439,37 + 53.192,25 = 305.631,62		Derechos de pólizas y adiciones.....	12.507,70
Deducida la porción reasegurada:		Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	210.752,72
Colectivo.....			
Resp. Civ.....			
164.085,59 + 34.574,96 = 198.660,55	106.971,07		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	186.759,05		
Reserva para eventuales:			
Reserva para eventuales.....	25.000,00		
Saldo acreedor.....	61.927,43		
	1.439.582,12		1.439.582,12

Barcelona, Mayo de 1915.—El Administrador, Roberto Liebman.

X-1163

LA ANÓNIMA DE ACCIDENTES

SOCIETÁ ANONIMA ITALIANA DI ASSICURAZIONE CONTRO GLI INFORTUNI

Balance Inventario del Activo Pasivo en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		L.	PASIVO		L.
1 Débito de los accionistas sobre 10.000 acciones suscriptas L. 300 (60 por 100) á desembolsar por cada acción.....		3.000.000,00	1 Capital social nominal en 10.000 acciones de L. 500 cada una.....		5.000.000,00
2 Predio Urbano (Palacio en Milan—Piazza del Duomo N. 23—Via U Foscolo N. 1).....		2.200.000,00	2 Fondo de reserva estatutaria acumulado con partes de beneficios.....	(1)	2.300.000,00
3 Rentas del Estado y otros títulos ó valores...		19.795.737,88	3 Idem de Idem para la oscilación en el cambio de los Títulos ó Valores:		
4 Caja efectivo.....		35.690,21	a) especial.....	»	
5 Mobiliario (completamente amortizado).....		»	b) suplementaria (2).....	»	
6 Deudores varios:			4 Fondo gastos de instalación y organización.....		22.152,90
a) Bancos y Correntistas.....	2.066.285,63		5 Accionistas por dividendos pendientes.....		1.320,00
b) Compañías de Reaseguro....	225.962,73		6 Traspaso de las cuotas de primas por riesgos no extinguidos al cierre del ejercicio al neto de reaseguro:		
c) Agencias de la Sociedad....	611.775,00		Ramo Accidentes, riesgo ordinario.....	4.492.128,77	
d) Intereses vencidos en el año y á cobrar en 1915.....	404.124,25		Ramo Accidentes, riesgo extraordinario..	2.000.000,00	6.492.128,77
e) Otros por varios conceptos.....	551.127,59	3.859.275,20	Ramo Cristales.....		41.350,68
7 Títulos en Depósito:			Idem Reaseguros.....		5.245.077,63
a) Por fianzas.....	1.589.050,00		7 Importe de los siniestros ya avisados y pendientes de pago al cierre del ejercicio al neto de reaseguro:		
b) En custodia.....	217.800,85	1.806.850,85	Ramo Accidentes.....	4.522.727,37	
			Idem Cristales.....		11.668,50
			Idem Reaseguros.....		670.359,70
			8 Acreedores varios:		
			a) Bancos y correntistas.....		5.414,87
			b) Compañías de Reaseguro..		668.676,85
			c) Agencias de la Sociedad...		147.703,53
			d) Primas cobradas anticipadamente referentes á 1915..		337.761,08
			e) Otros por varios conceptos.....		372.954,71
			9 Caja de Previsión:		
			a) Para el personal italiano....	730.597,83	
			Fondo especial de Previsión.....	582.244,64	
			Fondo aplicación del Consejo de Administración	59.132,24	1.371.974,71
			b) Para el personal de las secciones extranjeras.....	51.587,76	1.423.562,47
			10 Fundación Marco Besso.....		18.242,44
			11 Títulos en depósito:		
			a) Por fianzas.....	1.589.050,00	
			b) En custodia.....	217.800,85	1.806.850,85
			Beneficio del Ejercicio.....		1.606.601,79
TOTAL.....		30.697.554,14	TOTAL.....		30.697.554,14

(1) Elevado á L. 2.575.000,00 mediante las asignaciones de 1914.

(2) Las asignaciones de 1914 ascienden á L. 260.000,00.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, general del ejercicio de 1914.

ENTRADA		L.	SALIDA		L.
1 Beneficio del ejercicio 1913, no repartido....		100.291,96	1 Impuestos y contribuciones á cargo de la Sociedad.....		227.116,63
2 Idem de 1914.—Ramo Accidentes.....		701.114,79	BENEFICIO TOTAL DEL EJERCICIO (igual al Estado Patrimonial A).....		1.606.601,79
3 Idem de 1914.—Ramo Cristales.....		13.776,29			
4 Idem de 1914.—Ramo Reaseguros.....		137.615,04			
5 Intereses y rentas percibidas de la inversión de capitales y valores.....		867.555,84			
6 Beneficio obtenido sobre títulos realizados y amortizados.....		10.364,50			
		<u>1.833.718,42</u>			<u>1.833.718,42</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio de 1914, relativa al Ramo de Accidentes.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		167.666,49	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de administración del ejercicio:			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	176.211,23	
Gastos de producción.....	13.681,33		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	612.629,06	788.840,29
Gastos generales.....	114.679,17		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y rístoros:		
Comisiones de cobro.....	59.518,16		Rama «Colectivo».....	202.244,24	
Contribuciones é impuestos.....	2.690,56	220.569,22	Idem «Individual».....	280.101,05	482.345,29
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914.—			Derechos de póliza y adiciones.....		6.742,00
Reserva de riesgos sobre primas en curso:			Imprevistos.....		960,43
Rama «Colectivo».....	67.414,75				
Idem «Individual».....	93.367,01	160.781,76			
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	683.237,84	844.019,60			
Saldo acreedor.....		46.632,70			
		<u>1.278.888,01</u>			<u>1.278.888,01</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio de 1914, relativo al Ramo Reaseguro Vida.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:			Reservas del ejercicio anterior:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	1.500,00		Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias... ..	26.046,74	
Por rentas vitalicias.....	1.095,04	2.595,04	Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1913... ..	111.083,82	137.130,56
Rescastes de pólizas.....		1.546,00	Primas del ejercicio: Por seguros caso de muerte y mixto.....		10.240,81
Gastos de administración del ejercicio: Comisiones de cobro.....		267,55	Saldo deudor.....		1.967,17
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1914: Por seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	117.631,34				
Reserva para siniestros vencidos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1914: Por seguros caso de muerte y mixto.....	27.298,61	144.929,95			
		<u>149.338,54</u>			<u>149.338,54</u>

Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño.

El día 15 del corriente mes de Junio, á las cuatro de la tarde, y en el Estudio del Notario de Madrid D. Zacarías Alonso y Caballero, calle de la Magdalena, número 2, se celebrará segunda subasta de los bienes de la sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta y con las demás condiciones que, así como los títulos, pueden verse en dicha Notaría los días laborables, de diez á doce.

Madrid, 2 de Junio de 1915.—Por la sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño: el Vocal-Secretario, Javier Amillo. X—1166

Altos Hornos de Vizcaya.

Balace al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	2.043.339,15
Efectos á cobrar.....	1.894.765,75
Valores.....	4.247.933,84
Cuentas deudoras.....	5.506.517,17
Existencias de primeras materias y fabricación..	9.362.285,40
Terrenos, inmuebles y máquinas.....	62.353.102,29
Contratos de minerales con las Compañías Orconera y Franco-Belga. (Por memoria).....	1,00
Contrato de arriendo de minas en Galdames. (Por ídem).....	1,00
Ídem íd. á perpetuidad, de concesiones mineras en Pola de Gordón. (Por ídem).....	1,00
Concesiones mineras de Tevurga y Quirós. (Por ídem).....	1,00
Ídem íd. de Vega de Gordón. (Por ídem).....	1,00
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000,00
TOTAL.....	87.407.948,60

PASIVO	
Capital.....	32.750.000,00
Obligaciones en circulación.....	4.938.000,00
Fondo de reserva. (Estatutario).....	6.550.000,00
Segundo fondo de reserva. (Voluntario).....	2.224.395,54
Reservas inmovilizadas...	21.842.544,00
Efectos á pagar.....	21.934,47
Cuentas varias.....	7.554.119,94
Consejeros: cuenta de garantía.....	2.000.000,00
Pérdidas y beneficios.....	9.526.954,65
TOTAL.....	87.407.948,60

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe administrativo, M. Gómez. X—1160

Unión Española de Explosivos.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio de 1914 y contra cupón número 39.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria, para que, descontado el impuesto de utilidades de 3,30 por 100 á cargo del Accionista, perciba éste ocho pesetas netas por acción.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán á partir del referido día 15:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Bilbao, 4 de Junio de 1915.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Thiebaud. X—1167

San Fernando y La Esperanza.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balace al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	235.000,00
Adquisición de minas.....	1.910.422,12
Gastos de constitución.....	39.424,25
Primer establecimiento.....	1.021.964,40
Preparación y desagüe 1910.	96.872,19
Ídem íd. 1911.....	206.244,56
Ídem íd. 1914.....	39.556,91
Maquinaria.....	283.892,93
Material móvil.....	173.586,57
Cuenta San Fernando, mina.	30.120,74
Mobiliario Madrid.....	590,00
Depósito en Acciones.....	225.000,00
Caja.....	609,04
TOTAL.....	4.263.293,71

PASIVO	
Capital.....	2.500.000,00
G. y A. Figueroa, contrato mineral.....	177.958,00
I. Salzedo hijo y Compañía.	1.360.335,71
Depósito Consejeros.....	225.000,00
TOTAL.....	4.263.293,71

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Secretario, Enrique Meri.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Lastres. X—1165

Banco de España.

Teruel.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 1.025, de pesetas nominales 2.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en esta sucursal el día 23 de Julio de 1902, á favor de D.ª Rosa López Edo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de Mayo de 1915.—El Secretario, Tomás Vicente Santos. X—1014

Sociedad anónima «El Aguila».

FÁBRICA MODELO DE CERVEZA Y HIELO. MADRID

En el sorteo, celebrado hoy, de 114 Obligaciones hipotecarias que corresponde amortizar en el año actual, han resultado los números siguientes:

- 19, 28, 31, 60, 149, 155, 199, 224, 265, 266, 272, 275, 316, 318, 340, 379, 380, 381, 407, 426, 444, 455, 464, 465, 518, 556, 557, 567, 597, 628, 670, 680, 681, 682, 687, 698, 732, 750, 757, 759, 769, 773, 804, 808, 826, 869, 882, 902, 918, 913, 925, 985, 996, 999, 1.001, 1.031, 1.054, 1.055, 1.057, 1.064, 1.071, 1.088, 1.100, 1.108, 1.112, 1.129, 1.137, 1.140, 1.181, 1.187, 1.224, 1.240, 1.244, 1.259, 1.271, 1.310, 1.323, 1.333, 1.347, 1.375, 1.380, 1.401, 1.425, 1.427, 1.448, 1.473, 1.516, 1.517, 1.538, 1.540, 1.549, 1.571, 1.604, 1.618, 1.667, 1.675, 1.694, 1.718, 1.741, 1.753, 1.760, 1.763, 1.799, 1.819, 1.823, 1.832, 1.837, 1.880, 1.885, 1.889, 1.903, 1.970, 1.993, 1.997.

Sus poseedores podrán hacer efectivas en la Caja del Banco Hispano-Americano desde 1.º de Julio próximo, 500 pesetas por cada una. También por el citado Banco, y á partir de la misma fecha, se pagarán los intereses semestrales contra cupón número 24, con deducción de impuestos.

Madrid, 1.º de Junio de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Aragón. X—1164

Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Pliego de condiciones que con el de concierto del empréstito de 10.800.000 pesetas, autorizado por la ley de 7 de Enero de 1915, ha de regir en la suscripción de 8.600 Obligaciones de la serie D, primera que la Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla emite de dicho empréstito.

Artículo 1.º Las Obligaciones señaladas con los números 00.001 á 08.000, pertenecientes á la serie D, del empréstito de 10.800.000 pesetas, autorizado por la ley de 7 de Enero de 1915, se cederán en suscripción pública durante un plazo de veinte días, que empezará á contarse, incluyendo los días festivos, desde el día siguiente de la publicación en la GACETA DE MADRID, quedando cerrado á las tres de la tarde del mismo día en que termine el plazo.

También se hará el anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Sevilla, Barcelona y Bilbao.

Dichas Obligaciones son al portador y de valor nominal de 500 pesetas cada una.

Art. 2.º Las proposiciones, que se presentarán en pliego cerrado ó abierto, á voluntad del suscriptor, se entregarán en la Secretaría de la Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla ó en las entidades bancarias de Madrid, Barcelona y Bilbao, que á continuación se expresan:

En Madrid: En el Banco Hispano-Americano y Banco de Cartagena.

En Bilbao: En el Banco de Vizcaya y Banco de Bilbao.

En Barcelona: En el Sindicato de la Asociación de Banqueros de Barcelona y en las casas de socios de la Asociación de Banqueros que á continuación se expresan:

- Garriga.
- Nogués Sobrinos, S. en C.
- J. Marsans Rof é Hijos.
- Tusquet y Compañía, S. en C.

Jover y Compañía.
Hijos de F. Mas Sardá.
Noneil, Rovira y Matas.
Sobrino de Parasols y Compañía.
Rosés y Compañía.
Hijos de Magín Vals.
Pedro Mir.
Sociedad anónima Arnús-Gari.
Banco de Barcelona, de Barcelona.
Llosas y Escubós y Sedarra, Prat y Compañía, de Olot.
Coll y Compañía y C. Martínez Dalmáu, de Gerona.
Marcot y Compañía, de Tarrasa.
Ponsá y Valls, de Sabadell.
Sol, Raurich y Compañía, de Manresa.

Sucesores de R. Valls y Martí, de San Feliú de Guixols.

En Sevilla: En la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto.

Oportunamente se publicará la lista definitiva de las casas en que se admitirá suscripción, pertenecientes ó no á la Asociación de Banqueros que radiquen en Cataluña y Baleares.

Art. 3.º Dichas proposiciones deberán formularse por escrito, con arreglo al modelo adjunto, y deberán ir acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 10 por 100 del valor nominal del importe de las Obligaciones solicitadas, depósito que podrá hacerse en el Banco de España y sus sucursales, en el establecimiento bancario en que se entreguen los pliegos y en la Depositaria-Pagadora de la Junta de obras del puerto de Sevilla. En el sobre se estampará lo siguiente: «Para tomar parte en la suscripción de la serie D del empréstito de la Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.»

Art. 4.º Los Gerentes ó Directores, representantes de los Establecimientos bancarios donde se admitan proposiciones, y el Secretario de la Junta de obras del puerto de Sevilla entregarán á los que presenten los pliegos el correspondiente recibo, haciendo constar en él la fecha y el número de orden de su presentación, y al propio tiempo estamparán y firmarán la misma anotación en el sobre presentado.

Art. 5.º Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la terminación del plazo señalado para la presentación de los pliegos, las entidades receptoras de los mismos los enviarán en sobre certificado á la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, y por separado enviarán un inventario en que conste el número y la fecha de la presentación de los mismos.

En el sobre que contenga las proposiciones se expresará lo siguiente: «Proposiciones presentadas en el Banco N. N. para tomar parte en la suscripción del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.»

Art. 6.º Seis días después de transcurrir el plazo de la presentación de las proposiciones, se hará su apertura y la adjudicación de las Obligaciones, precisamente por una Comisión de la Junta de Obras del Puerto, en el salón de sesiones de la misma, ante Notario y con sujeción á las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 7.º Las proposiciones han de hacerse por el 92 por 100 del valor nominal de las Obligaciones.

Se rechazarán las que se hagan por cantidad inferior á dicho tipo y las que no estén garantizadas por el resguardo demostrativo del depósito que previene el artículo 3.º, y podrán rechazarse las

que no estén extendidas con arreglo al modelo.

Art. 8.º La Comisión de la Junta adjudicará las Obligaciones á los autores de las proposiciones admitidas.

Si el número total de Obligaciones pretendidas excediese de las 8.000 anunciadas á la suscripción se adjudicarán á todos los proponentes á prorrata de las solicitudes por cada uno.

Se excluyen del prorrateo las proposiciones formuladas por menos de cinco Obligaciones que serán adjudicadas.

Las dificultades que surjan al hacer el prorrateo, como cualquiera otra que ocasiona la interpretación del pliego de condiciones, la resolverá la Comisión de la Junta sin ulterior recurso.

Art. 9.º Declarada la adjudicación se hará saber al público y servirá de notificación á los interesados concurrentes al acto. Además se comunicará dicha adjudicación á las entidades bancarias receptoras de pliegos, remitiéndoles los resguardos de depósitos correspondientes.

Art. 10. El pago de las Obligaciones suscritas ha de hacerse dentro de los plazos que á continuación se expresan y en los lugares en que se presentaron las proposiciones.

1.º El 10 por 100 de las Obligaciones adjudicadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación. En este caso se entenderá entregada, en pago del 10 por 100, la suma depositada, devolviéndose, si procediera, la cantidad correspondiente á la garantía de las obligaciones no adjudicadas al que hizo el depósito;

2.º El resto de dicho importe, dentro de los treinta días siguientes á la misma adjudicación.

Art. 11. Una vez hecho efectivo el importe de las obligaciones en los lugares donde se presentaron las proposiciones favorecidas, las respectivas entidades bancarias remitirán los fondos á la Depositaria-Pagadora de esta Junta, la cual les enviará por correo, con el seguro correspondiente, los títulos provisionales ó definitivos para su entrega á los adjudicatarios.

Los Bancos de las provincias de Cataluña y Baleares que hayan sido designados por el Sindicato de la Asociación de Banqueros de Barcelona, para intervenir en la suscripción, podrán dirigirse directamente á dicho Sindicato, que servirá de intermediario entre estos Bancos y la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, para realizar todas las operaciones á que se refiere este artículo.

Las Obligaciones adjudicadas á autores de proposiciones presentadas en Sevilla se pagarán en dicha Depositaria-Pagadora, y por el Depositario-Pagador se entregarán los títulos directamente á los adjudicatarios.

Art. 12. Los títulos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devenguen.

Art. 13. Las Obligaciones empezarán á devengar intereses á los treinta días de hecha la adjudicación.

Art. 14. El pago de los cupones y de las amortizaciones de las Obligaciones suscritas en los Bancos mencionados en el artículo 2.º, se efectuará en Madrid, en el Banco Hispano Americano y Banco de Cartagena; en Bilbao, en el Banco de Vizcaya y en el Banco de Bilbao, y en Barcelona, precisamente en el domicilio del Sindicato de la Asociación de Banqueros.

En la Depositaria-Pagadora de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, se abonarán los cupones y amortizaciones de

los títulos suscritos en esta Plaza, y no obstante lo prevenido en el párrafo anterior, se abonarán también los cupones y amortizaciones que se presenten al cobro en dicha Depositaria-Pagadora correspondientes á títulos suscritos fuera de esta Plaza.

Art. 15. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación, serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta.

Art. 16. La Junta abonará á los Agentes de Cambio y Bolsa y á los Corredores de Comercio colegiados la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 2.º, con intervención de aquéllos, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo 7.º

Las entidades bancarias mencionadas quedan autorizadas para pagar dicha comisión, de la cual serán reembolsadas por la Junta.

Sevilla, 23 de Mayo de 1915.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario Contador, Manuel Laraña.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., en la calle de ..., número ..., con cédula personal, suscribe ... Obligaciones de la serie D, del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, comprometiéndose á entregar la suma de 450 pesetas por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en los pliegos de las generales y de suscripción del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.

El número de Obligaciones que se pretenda suscribir y las sumas expresadas en la proposición se harán constar en letra. X—1168

Pliego de condiciones formado con arreglo á la ley de 7 de Enero de 1915 para conciliar y contratar un empréstito de pesetas 10.800.000, que autorizando por dicha Ley, se propone emitir la Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

PRIMERA

Este empréstito constará de 21.600 Obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, que importarán, en junto, 10.800.000 pesetas.

Se dividirá en las series que la Junta acuerde y la Superioridad autorice, distinguiéndose dichas series por letras.

La primera serie, que se determinará con la letra D, y se emitirá desde luego, constará de 8.000 obligaciones, señaladas con los números 00.001 á 08.000.

SEGUNDA

Las Obligaciones de este empréstito devengarán el interés anual de 5 por 100 sobre su valor nominal, que se abonará por trimestres vencidos.

TERCERA

Para pago y garantía de este empréstito, y hasta que esté totalmente satisfecho, se consignará en los Presupuestos generales del Estado la anualidad de 650.000 pesetas, que se aplicará al pago de los intereses, y en lo que exceda del

importe de éstos á la amortización de las Obligaciones emitidas, según las siguientes reglas:

A) La amortización de todas las Obligaciones quedará hecha en el plazo máximo de treinta y ocho años;

B) Dará comienzo la amortización de cada una de las emisiones, transcurrido tres años de sus respectivas fechas, ó sea al vencimiento del cupón número 12 de sus Obligaciones;

C) Se amortizará anualmente un número de Obligaciones cuyo importe sea igual á la suma sobrante de las 650.000 pesetas, consignadas en los Presupuestos generales del Estado, una vez satisfechos los intereses correspondientes á las Obligaciones en circulación;

D) Cuando deban amortizarse Obligaciones correspondientes á distintas series, con arreglo á lo establecido en el párrafo señalado con la letra B, la suma disponible para dicha amortización, según la disposición del párrafo precedente, se aplicará á las distintas series, haciéndose la amortización proporcionalmente al número de Obligaciones de que se componga cada una de dichas series;

E) La Junta se reserva el derecho de acordar, previa autorización del Ministerio de Fomento, la amortización de un número de Obligaciones mayor que el correspondiente, según lo establecido en el párrafo señalado con la letra C, siempre que hayan transcurrido tres años de la fecha de la emisión, y que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, con tres meses de anticipación, por lo menos, el número de las Obligaciones que se proponga amortizar.

CUARTA

La designación de las Obligaciones que deban amortizarse anualmente se hará por sorteo, presidido por la Comisión de la Junta que la misma nombre y con asistencia de Notario que dé fe del acto, previa la fijación de día y hora en que ha de celebrarse, y su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con quince días de anticipación, por lo menos.

El acto será público.

QUINTA

Además de la anualidad de 650.000 pesetas, consignada por el Estado en sus Presupuestos para el pago de los intere-

ses y amortización del empréstito, quedarán afectos como garantía de dicho pago cuando queden liberados de la afectación hecha á las emisiones A B y C del empréstito de 10.000.000 de pesetas aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908, los valores siguientes:

A) Todos los ingresos que por arbitrios, subvenciones y otros conceptos perciba la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, con arreglo al artículo 9.º de la ley de 7 de Julio de 1911;

B) Los bienes inmuebles de la Corporación, edificios, terrenos ganados á la ría y resultantes por virtud de las obras;

C) Los bienes y derechos que en todo tiempo pertenezcan á la Junta.

SEXTA

Las Obligaciones de este empréstito serán admitidas, como los efectos de la Deuda pública, en las fianzas de contratos de Obras públicas (art. 6.º de la ley de 7 de Enero próximo pasado), y la Junta de Obras del puerto de Sevilla las admitirá, por consiguiente, por su valor nominal, como fianza, en todos los servicios que contrata.

Igualmente serán admitidas para la constitución de los depósitos que han de hacer las Compañías de Seguros, en los casos ordenados por la ley de 14 de Mayo de 1908 y demás disposiciones vigentes.

SÉPTIMA

La Junta descontará trimestralmente, de los pagos que haya de realizar por intereses á los Obligacionistas, el impuesto de Utilidades y la parte correspondiente del importe del timbre de negociación. (En junto el 5,30 por 100 del importe del cupón.)

OCTAVA

Las Obligaciones serán cotizables en Bolsa.

Sevilla, 9 de Marzo de 1915.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña. X—1169